PROCESO: Reorganización empresarial
Solicitante: EDWIN ISAÍAS CÉSPEDES ROJAS
RADICADO: 680013103011 2022 00038 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso informando que el deudor desistió del trámite concursal. Bucaramanga, 22 de marzo del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00038-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Dentro del presente trámite adelantado por EDWIN ISAÍAS CÉSPEDES ROJAS, se allegó un memorial con el cual este, en su calidad de deudor, desiste de iniciar el proceso de reorganización empresarial. Si bien la Ley 1116 de 2006 no contempla el desistimiento de la solicitud, su artículo 8 precisa que, en lo no dispuesto en ella, se dará aplicación al Código de Procedimiento Civil [entiéndase Código General del Proceso]. Pues bien, el artículo 314 del C.G.P. establece:

> ***Desistimiento de las pretensiones.*** *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.*
> *(…)*

Atendiendo a la norma en cita y como quiera que el proceso no ha iniciado, el Despacho encuentra que la solicitud presentada por el deudor CÉSPEDES ROJAS es procedente y se accederá a ella.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del inicio de un proceso de reorganización del deudor EDWIN ISAÍAS CÉSPEDES ROJAS.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 022 del 30 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a4c3c03e7a44bfc2b3b0a9433fff29d981701c550154f2f9d7fdc4e96af2003b
Documento generado en 29/03/2022 03:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica